

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	Ingrid María Sáenz Moterroza
Demandado	Yeccit Riaño Ortega
Radicación	253863184001 2016 00306 00
Decisión	Corre Traslado Inventarios Adicionales – Ordena Oficiar


Ingresa el expediente al despacho comunicación de la apoderada Martha Cecilia Ortega Valle, allegando inventarios y avalúos adicionales, por tanto, se dispone CORRER TRASLADO del mismo a las partes por el término de tres (03) días, de conformidad a lo dispuesto en artículo 502 del Código General de Proceso.

De otro lado, atendiendo al memorial allegado por la apoderada de la demandante, solicitando se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, Cundinamarca, para que se registre la sentencia del 16 de marzo de 2022, únicamente en los folios de matrícula inmobiliaria 166-66505, 166-96166, 166-7280, 166-7279, 166-76725, en atención a la nota devolutiva; petición que se despacha favorablemente y se ordena por secretaría librar las comunicaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 7 DE DICIEMBRE DE 2023 Por anotación en Estado No. 219 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. NOHORA CLEMENCIA CAMPOS CORREA Secretaria (e)
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante	Humberto Gómez Guzmán
Demandado	Alba Nubia López García
Radicación	253863184001 2023 00283 00
Decisión	Corrige Providencia

En atención al memorial allegado por la apoderada del demandante, se revisaron las diligencias y se advirtió que en el numeral segundo de la parte resolutive de la providencia calendarada 28 de noviembre de 2023, se indicó un nombre distinto al de la demanda dentro del presente asunto.

Por lo anterior y dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, para todos los efectos, se deberá tener en cuenta que el numeral segundo de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda quedará así:


SEGUNDO CORRER traslado de la demanda por el término de diez (10) días a la señora ***ALBA NUBIA LÓPEZ GARCÍA***, quien se tendrá por notificada con la fijación de esta providencia en el estado, de conformidad con el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso.”

En lo demás, el auto corregido quedará incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 7 de DICIEMBRE de 2023 Por anotación en Estado No. 219 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. NOHORA CLEMENCIA CAMPOS CORREA Secretaria (e)
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	D.E.U.M.H y Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante	María Angelica Sánchez Barbosa
Demandado	José Manuel Ríos Junco
Radicación	253863184001 2023 00579 00
Decisión	Inadmite Demanda

Revisada la demanda y anexos presentados, en nombre de la señora **MARIA ANGELICA SÁNCHEZ BARBOSA**, contra **JOSE MANUEL RIOS JUNCO**, se observa que:

- La demanda no se dirige al Juez que corresponde.
- No se acreditó el envío de copia de la demanda y sus anexos al demandado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
- No se dio cumplimiento a lo contemplado en la parte final del inciso 5º del Artículo 6 de la Ley 2213, que dispone que al momento de presentar la demanda, se acreditara el envío físico de la misma con sus anexos a la parte demandada.
- Advertidos los yerros encontrados al estudiar la demanda, de conformidad con lo señalado en los numerales los numerales 1º y 2º del artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda antes referenciada.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que proceda a subsanar los defectos anotado en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: Reconocer Personería a la Doctora **YENIFER TATIANA ROJAS RAMOS**, en los términos y para los fines del poder conferido por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

7 DE DICIEMBRE DE 2023

Por anotación en Estado No. **219** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

NOHORA CLEMENCIA CAMPOS CORREA
Secretaria (e)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	D.E.U.M.H y Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante	Rafael Apache
Demandada	Yaneth Vidales Reyes
Radicación	253863184001 2023 00584 00
Decisión	Inadmite Demanda

Revisada la demanda y anexos presentados en nombre del señor **RAFAEL APACHE** contra **YANETH VIDALES REYES**, se observa que:

- No se acreditó el cumplimiento del requisito de procedibilidad conforme a lo establecido en artículo 69 de la Ley 2220 de 2022.

En estas condiciones, el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso,

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda antes referenciada.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que proceda a subsanar los defectos anotados en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **ILEANA ARIAS ARCINIEGAS**, como apoderada del demandante en los términos y para los fines del poder conferido y que fue allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

7 DE DICIEMBRE DE 2023

Por anotación en Estado No. **219** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

NOHORA CLEMENCIA CAMPOS CORREA
Secretaria (e)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).


Proceso	D.E.U.M.H. y Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante	Elda Vanegas Morales
Demandados	Herederos Determinados e Indeterminados de Víctor Julio Gómez Reyes
Radicación	253863184001 2023 00169 00
Decisión	Incorpora

Se tienen por incorporadas la respuesta de Famisanar EPS y la Historia Clínica del señor Víctor Julio Gómez Reyes (Q.E.P.D.), allegada por el Centro de Investigaciones Oncológicas Clínica San Diego CIOSAD y se ponen en conocimiento de los interesados para los efectos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 7 de DICIEMBRE de 2023 Por anotación en Estado No. 219 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. NOHORA CLEMENCIA CAMPOS CORREA Secretaria (e)
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Interdicción Judicial
A Favor De	Rosana Gómez
Radicación	253863184001 2019 00255 000
Decisión	Incorpora – Pone en conocimiento


El Despacho tiene por incorporada al expediente del proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS a favor de la señora Rosana Gómez, el informe de rendición de cuentas del periodo comprendido entre el 19 de julio de 2023 y el 31 de octubre de 2023, presentado por el señor Honorato Torres Gómez, del mismo se toma nota y se ponen en conocimiento para los efectos que haya lugar.

De otro lado, se tiene por incorporada la comunicación suscrita por el apoderado del señor Fernando Torres Gómez, emitiendo contestación a la petición allegada por la señora Rocío Gómez y se pone en conocimiento de los interesados para lo que consideren pertinente.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 7 DE DICIEMBRE DE 2023 Por anotación en Estado No. 219 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. NOHORA CLEMENCIA CAMPOS CORREA Secretaria (e)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Hugo Pineda Sierra
Radicación	253863184001 2021 00570 00
Decisión	Incorpora comunicaciones - Requiere


El Despacho tiene por incorporadas al expediente del proceso arriba referenciado, las comunicaciones remitidas por los apoderados Orlando Vargas Caviedes y Héctor Daniel Malaver, acreditando el cumplimiento de lo requerido por la Agencia Catastral de Cundinamarca y se pone en conocimiento de los interesados para los fines que corresponda.

De otro lado, se advierte que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en audiencia del 14 de diciembre de 2022 con relación a las armas de fuego. En ese sentido, se REQUIERE a los interesados reconocidos y sus apoderados, para que en el término de cinco (5) días, alleguen los salvoconductos de las armas de fuego o lleven a cabo la entrega de las mismas ante este Despacho para ponerlas en manos del ente competente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 7 de DICIEMBRE de 2023 Por anotación en Estado No. 219 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. NOHORA CLEMENCIA CAMPOS CORREA Secretaria (e)
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Muerte presunta por desaparecimiento
Demandante	Hailyn Fernández Useda
Demandado	Rogelio Fernández Vásquez
Radicación	253863184001 2022 00619 00
Decisión	Incorpora - Requiere

Incorpórese al expediente las comunicaciones allegadas por el apoderado de la demandante, acreditando la publicación del segundo y tercer edicto en diarios oficiales y emisora Cristalina Estéreo.

Sería del caso señalar fecha para audiencia, sin embargo, no se tendrá en cuenta la notificación de la Personera Municipal de La Mesa, como quiera que no se evidencia que documentos fueron enviados, tal como lo ordena el inciso 4º del numeral 3º del artículo 291 del Código General del proceso, razón por la cual se REQUIERE al apoderado para que en término no superior a cinco (5) días, acredite la notificación del agente del Ministerio Público en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 7 de DICIEMBRE de 2023 Por anotación en Estado No. 219 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. NOHORA CLEMENCIA CAMPOS CORREA Secretaria (e)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
A favor de	Alicia Ruiz De Vega
Radicación	253863184001 2023 00438 00
Decisión	No tiene en cuenta notificación


Como quiera que en los documentos allegados no se evidencia que documentos fueron enviados, tal como lo ordena el inciso 4º del numeral 3º del artículo 291 del Código General del proceso, no es posible tener en cuenta dicha comunicación.

Por lo anterior, se ordena a la a la Doctora Martha Nieto Ayala, Personera Municipal, para que en término no superior a cinco (5) días allegue la constancia de notificación en debida forma, con la advertencia que sí no cumple el acto ordenado, se dispondrá la terminación del asunto, con la correspondiente condena de costas y perjuicios, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 7 de DICIEMBRE de 2023 Por anotación en Estado No. 219 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. NOHORA CLEMENCIA CAMPOS CORREA Secretaria (e)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	C.E.C.M.C
Demandante	Juan Carlos Giraldo Trujillo
Demandado	Alba Guiomar Calvo
Radicación	253863184001 2023 00551 00
Decisión	Rechaza Demanda

Teniendo en cuenta que dentro del término legal no se dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha veintitrés (23) de noviembre del presente año, que inadmitió la demanda referenciada, de conformidad a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, como quiera que no se acreditó el cumplimiento de lo dispuesto inciso 5º del Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Mesa, Cundinamarca,**

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda.

SEGUNDO: No se ordena la devolución de documentos, ya que todo el expediente se encuentra en formato digital.

TERCERO: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 7 de DICIEMBRE de 2023 Por anotación en Estado No. 219 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. NOHORA CLEMENCIA CAMPOS CORREA Secretaria (e)
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)


Proceso	Sucesión
Causante	María del Carmen Martínez Moreno
Radicación	253863184001 2022 00396 00
Decisión	Requiere previo incidente

Como quiera que pese al requerimiento realizado en providencia anterior, el heredero reconocido y su apoderado no han dado cumplimiento a lo ordenado, se les **REQUIERE** por última vez, para que en el término de **diez (10) días** allegue la constancia de notificación al cónyuge sobreviviente, para que manifieste si opta por gananciales o porción conyugal, conforme a lo ordenado en providencia del veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022), so pena de iniciar las acciones sancionatorias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 7 de DICIEMBRE de 2023 Por anotación en Estado No. 219 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. NOHORA CLEMENCIA CAMPOS CORREA Secretaria (e)
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).


Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	Esperanza Ávila Ráquira
Demandado	Luis Fernando Sandoval Buitrago
Radicación	253863184001 2023 00182 00
Decisión	Requiere

Previo a realizar cualquier pronunciamiento sobre el recurso de reposición interpuesto por la apoderada del demandado, se requiere a la abogada Doris Amaya Vera para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, lo ponga en conocimiento de la parte actora a través de los canales digitales reportados.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 7 de DICIEMBRE de 2023 Por anotación en Estado No. 219 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. NOHORA CLEMENCIA CAMPOS CORREA Secretaria (e)
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Declarativo de Existencia de Unión Marital de Hecho
Demandante	Ninfa Corredor Moncada
Demandado	Johan Alexander González Abril
Radicación	253863184001 2022 00336 00
Decisión	Señala Fecha Art 372 C.G.P

Como quiera que en providencia del 9 de noviembre de 2023, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca se confirmó la decisión adoptada por esta instancia judicial el 9 de febrero de 2023, lo procedente ahora, es CONVOCAR a las partes a la audiencia de trámite de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM) del día DIECINUEVE (19) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, dentro de la cual se evacuarán las etapas de conciliación, práctica de interrogatorio a las partes, control de legalidad, sentencia, si fuere procedente, y/o decreto de pruebas y fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento.

Una vez en firme esta providencia, por Secretaría háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, enviándose el "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que los abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

7 de DICIEMBRE de 2023

Por anotación en Estado No. **219** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

NOHORA CLEMENCIA CAMPOS CORREA
Secretaria (e)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Reconocimiento Hijo de Crianza
Demandante	Leonel Andrés Castro Gil
Demandado	Flordelis Gil Yate y otros
Radicación	253863184001 2023 00120 00
Decisión	Señala Fecha

Cumplido con lo ordenado en el auto admisorio de la demanda y resueltas las excepciones previas sin pronunciamiento de las partes al respecto, el Despacho **CONVOCA** a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, concordante con los artículos 372 y 373 ídem, para la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) del día CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** oportunidad en la que se evacuarán las etapas a que se contraen los numerales 5º a 9º del artículo 372 mencionado y se tendrán en cuenta las siguientes pruebas, cuanto sean conducentes, pertinentes y útiles, déseles el valor que corresponda a:

1. PEDIDAS POR LA PARTE ACTORA

1.1. DOCUMENTALES

1.1.1. Téngase como tal todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, sin perjuicio de la valoración que al momento del fallo se le dé a cada uno de ellos.

1.2. TESTIMONIALES

1.2.1. Se practicarán todos y cada uno de los testimonios solicitados en el escrito de demanda, sin perjuicio de la valoración que al momento del fallo se le dé a cada uno de ellos.

2. PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA

2.1. DOCUMENTALES

2.1.1. Téngase como tal todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, sin perjuicio de la valoración que al momento del fallo se le dé a cada uno de ellos.

2.2. TESTIMONIALES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 2.2.1.** Se practicarán todos y cada uno de los testimonios solicitados en la contestación de la demanda, sin perjuicio de la valoración que al momento del fallo se le dé a cada uno de ellos.

3. DE OFICIO

3.1. INTERROGATORIO DE PARTE

Que practicará la titular del Despacho a los señores Stella Castellanos Muñoz, Flordelis Gil Yate, Luis Carlos Castro Ortiz y Leonel Andrés Castro Gil.


Una vez en firme esta providencia, por Secretaría háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, enviándose el "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que los abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 7 de DICIEMBRE de 2023 Por anotación en Estado No. 219 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. NOHORA CLEMENCIA CAMPOS CORREA Secretaria (e)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	David Vargas Muñoz
Radicación	253863184001 2023 00373 00
Decisión	Señala Fecha Inventarios

Cumplido el ingreso de los datos del proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de la referencia en el Registro Nacional de Sucesiones del Consejo Superior de la Judicatura, vencido el término de emplazamiento de las personas con derecho a intervenir en la mortuoria y efectuado el requerimiento de que trata el artículo 492 del Código General del Proceso, el Despacho, en acatamiento de lo ordenado por el artículo 501 del Código General del Proceso, señala la hora de las **DOS Y TERINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.) del día SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** para que sean presentadas las **ACTAS DE INVENTARIO Y AVALÚOS** dentro del presente asunto.

Una vez en firme esta providencia, por Secretaría háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, enviándose el "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que el abogado gestione la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 7 de DICIEMBRE de 2023 Por anotación en Estado No. 219 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. NOHORA CLEMENCIA CAMPOS CORREA Secretaria (e)
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandantes	Luz Alina Vásquez Peláez Miguel Arturo Pulecio Morris
Radicación	253863184001 2022 00217 00
Decisión	Termina Proceso

Acude el apoderado de los demandantes, informando que los demandantes desistieron del proceso de liquidación de la sociedad conyugal y solicitan la terminación del mismo sin condena en costas.

Siendo el desistimiento de las pretensiones una forma anormal de terminar el proceso, contando el apoderado con la facultad de desistir, teniendo en cuenta que no existe otro extremo procesal como quiera que la liquidación de la sociedad patrimonial se promovió de mutuo acuerdo y habiendo solicitado los demandantes expresamente la terminación del proceso a través de su apoderado, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Mesa, Cundinamarca,**

RESUELVE:

- PRIMERO:** **TERMINAR** el presente proceso conforme a las motivaciones de la presente providencia.
- SEGUNDO:** No se condena en costas por cuanto la solicitud de terminación del proceso fue de mutuo acuerdo.
- TERCERO:** Por Secretaría líbrense las comunicaciones a que haya lugar y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

7 de DICIEMBRE de 2023

Por anotación en Estado No. **219** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

NOHORA CLEMENCIA CAMPOS CORREA
Secretaria (e)